



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000027/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R032/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000027**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de febrero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 30 de enero del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000027**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"1.- Solicito los nombre de los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre, su nombre, cargo, profesión, área de adscripción, sueldo quincenal, su bono (RDL) y a quién sustituyeron, su nombre cargo que tenían, área de adscripción y fecha de ingreso a la secretaría. 2.- Cuantas personas de contrato, raya, honorarios (Federal y Estatal) trabajan en la dependencia. 3.- De los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre del 2022, quienes pertenecen a un partido político y/o asociación civil, solicito, sus nombres cargos, a qué partido político militan y/o a que asociación civil pertenecen" (sic)** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podría tener la información solicitada.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, pidió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/059/2023, de fecha 30 de enero del año en curso, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, su colaboración a efecto de que buscará dentro de sus expedientes, archivos físicos y/o digitales algún punto del planteamiento realizado por el solicitante que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, área que mediante oficio SF/DA/00255/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

En razón de lo anterior se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XII, el artículo 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, se está facultado solo para aplicar lo establecido en ellos, en consecuencia solo se puede brindar la información correspondiente a esta Secretaría de Finanzas



En cuanto a lo solicitado en el punto número **1**, se informa que de conformidad al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada por el particular es pública y se encuentra en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla

Pestaña	Artículo	Fracción
Transparencia	Artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos de base de confianza de todos los niveles de su estructura orgánica, sus subsidios, prestaciones y otros beneficios, como también los datos estadísticos, ingresos y retenciones de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
Liga	https://www.finanzasaxaca.gob.mx/leytransparencia	

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca. Así mismo de acuerdo con el criterio de interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que establece a la letra: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información". Se da por atendida la solicitud del particular, toda vez que la información requerida se encuentra pública en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas y se indicó por este medio la liga para su consulta.

En lo que se refiere a la profesión de los servidores públicos entrantes, así como los servidores públicos que sustituyen por ingreso el 01 de diciembre de 2022, y su fecha de ingreso, se informa que de una búsqueda minuciosa y exhaustiva a los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Dirección Administrativa se localizó la información que se anexa en archivo digital formato Excel.

Ahora bien, en cuanto a lo referente al bono (RDL) se informa que la Secretaría de Administración es quien cuenta con el dato correspondiente, en consecuencia de conformidad con el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, **esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como sujeto obligado se declara incompetente para proporcionar la información solicitada**

En lo que se refiere a lo solicitado en el punto número **2**, en el que solicita "cuántas personas de contrato, raya, honorarios (Federal y Estatal) trabajan en la dependencia", se informa que de una búsqueda minuciosa y exhaustiva a los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Dirección Administrativa se localizó la información que a continuación se enlistan:

Número de personal que laboran en la SEFIN, así como prestadores de servicios profesionales (honorarios).		
Contratos en todas sus modalidades.	Raya	Honorarios
Trescientos quince	Cero.	Cuatrocientos veintinueve

Finalmente, en lo que se refiere a lo solicitado en el punto número **3**, se informa que de la revisión efectuada a la solicitud antes transcrita, se tiene que la mencionada petición, no corresponde a datos recabados dentro de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

1. Para ser titular de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal se requiere:
 1. Ser ciudadano o ciudadana mexicana;
 2. Tener por lo menos 25 años de edad en la fecha de su designación;
 3. Contar con título profesional, título o equivalente, o experiencia o evidencia en actividades laborales profesionales relacionadas en el ramo para el cual sea propuesta;
 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 5. No haber sido condenado por delitos intencionales patrimoniales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión;
 2. Tener un modo honesto de vivir y aprobar la evaluación de aptitud y confianza establecida en esta ley de la materia.
- Los subsecretarios, directores de área y coordinadores y sus equivalentes, jefes de departamento y jefes de oficina deberán cumplir los mismos requisitos salvo lo establecido en sus respectivos ley 10.
- Los señores nombrados, serán en los principios de idoneidad, imparcialidad, paridad de género, apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación, procurando la inclusión de personas con discapacidad.

De igual manera se informa que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, vigente, dentro de los documentos que se deben integrar al expediente del personal de las y los candidatos a las vacantes, no son requeridos ninguno de los datos solicitados por el particular, toda vez que, esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está obligada a cumplir con los Derechos Humanos y Garantías establecidas en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de prohibir toda discriminación o acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a lo anterior resulta oportuno precisar que, tal como lo establece el principio de proporcionalidad y licitud, este Sujeto Obligado únicamente recaba los datos personales necesarios y adecuados, así como estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento, en este caso en particular la contratación de los cargos o comisiones a los que sean nombrados, los funcionarios, artículos 16, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que se transcribe para su mayor comprensión:



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de total finalidad, lealtad, consentimiento, transparencia, seguridad, privacidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 18. Toda notificación de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificada por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con las actividades que la normativa aplicable les confiera.

Artículo 25. El responsable solo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Sin otro particular, le saludo

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, proporcionado la información requerida en el punto 1 referente a **"1.- Solicito los nombre de los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre, su nombre, cargo, profesión, área de adscripción, sueldo quincenal, su bono (RDL) y a quién sustituyeron, su nombre cargo que tenían, área de adscripción y fecha de ingreso a la secretaría,** toda vez que indica que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información se encuentra publicada en el sitio oficial de esta Secretaria de Finanzas, en la siguiente liga digital:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/>

Por lo anterior, menciona que cuando la información requerida se encuentre publicada, no existe la obligación elaborar documentos ad hoc, toda vez que la información se proporcionará como obre en los archivos de este sujeto obligado, tal y como lo establecen, los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el criterio de interpretación 3/17, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), criterio que para pronta referencia se inserta a continuación:

03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>

De igual manera, respecto a la profesión de los servidores públicos entrantes; así como los nombres de los servidores públicos que sustituyen y su fecha de ingreso, la Dirección Administrativa informa que realizaron



una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, y localizaron la información que remiten en archivo digital formato Excel, mismo que se anexa a la presente.

Ahora bien, respecto a lo solicitado en el punto 2, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **2.- Cuantas personas de contrato, raya, honorarios (Federal y Estatal) trabajan en la dependencia**, la citada Dirección, proporcionó la información localizada en sus archivos físicos digitales, informando que existen 315 trabajadores de contratos en todas sus modalidades; 0 personal de raya y 429 personal de honorarios.

Asimismo, respecto a la información requerida en el punto número 3 de la solicitud que nos ocupa en el que el peticionario requiere lo siguiente: **3.- De los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre del 2022, quienes pertenecen a un partido político y/o asociación civil, solicito, sus nombres cargos, a qué partido político militan y/o a que asociación civil pertenecen**, la Dirección Administrativa informa que lo requerido por el peticionario no corresponde a datos recabados dentro de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, además, comunican que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, vigente, los datos que solicita el peticionario no son requeridos dentro de la documentación que se debe integrar al expediente del personal de las y los candidatos a las vacantes, toda vez que esa Dirección se encuentra obligada a garantizar los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales establecidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de prohibir toda discriminación o acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y libertades de las personas.

En el mismo sentido, la citada Dirección precisa que, el principio de proporcionalidad y licitud establece que este sujeto obligado únicamente recaba los datos personales necesarios y adecuados, así como estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento, en el caso en particular la contratación de los cargos y comisiones a los que sean nombrados los funcionarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 30 de enero de 2023, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000027, informando a la solicitante que mediante oficio SF/DA/0255/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud.

Se anexa al presente, el oficio SF/DA/0255/2023, para su consulta.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000027**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión

Y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Shunashi Idan Caballero Castellanos

C.c.p. Expediente

ADMC.

URGENTE



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

RECIBIDO
07 FEB 2023

Hora: _____
Años: _____

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 03 de febrero de 2023.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
NÚMERO DE OFICIO: SF/DA/0255/2023
ASUNTO: Respuesta al oficio
SF/PF/DNAJ/UT/059/2023.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RF 07 FEB 2023
Hora: 11:11
Años: 5/10 79216

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA.
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 2 último párrafo, 30, 82 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numerales 1, subnumerales 1.0.1, 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; y en atención a su requerimiento con número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/059/2023 de fecha 30 de enero de 2023, recibido el mismo día en esta Dirección Administrativa; derivado de la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio: 201181723000027, en dónde medularmente solicita lo siguiente:

[...]

- 1.- Solicito los nombre de los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre, su nombre, cargo, profesión, área de adscripción, sueldo quincenal, su bono (RDL) y a quién sustituyeron, su nombre cargo que tenían, área de adscripción y fecha de ingreso a la secretaría.
- 2.- Cuantas personas de contrato, raya, honorarios (Federal y Estatal) trabajan en la dependencia.
- 3.- De los servidores públicos que ingresaron el 1 de diciembre del 2022, quienes pertenecen a un partido político y/o asociación civil, solicito, sus nombres cargos, a qué partido político militan y/o a que asociación civil pertenecen."

[...]

En razón de lo anterior, se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción XII y el artículo 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; se está facultado solo para aplicar lo establecido en ellos, en consecuencia solo se puede brindar la información correspondiente a esta Secretaría de Finanzas.

En cuanto a lo solicitado en el punto número 1, se informa que de conformidad al artículo 70. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada por el particular es publica y se encuentra en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

Pestaña	Artículo	Fracción
Transparencia	Artículo 70. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
Liga	https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/	

Centro Administrativo Del Poder Ejecutivo Y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257
Tel: 5016900 Ext. 23030.



Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca. Así mismo, de acuerdo con el criterio de interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que establece a la letra: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información." Se da por atendida la solicitud del particular, toda vez que la información requerida se encuentra pública en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas y se indicó por este medio la liga para su consulta.

En lo que se refiere a la profesión de los servidores públicos entrantes, así como los servidores públicos que sustituyen por ingreso el 01 de diciembre de 2022, y su fecha de ingreso, se informa que de una búsqueda minuciosa y exhaustiva a los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Dirección Administrativa se localizó la información que se anexa en archivo digital formato Excel.

Ahora bien, en cuanto a lo referente al bono (RDL), se informa que la Secretaría de Administración es quien cuenta con el dato correspondiente, en consecuencia, de conformidad con el criterio de Interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, **esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como sujeto obligado se declara incompetente para proporcionar la información solicitada.**

En lo que se refiere a lo solicitado en el punto número **2**, en el que solicita "*cuantas personas de contrato, raya, honorarios (Federal y Estatal) trabajan en la dependencia*", se informa que de una búsqueda minuciosa y exhaustiva a los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Dirección Administrativa se localizó la información que a continuación se enlista:

Número de personal que laboran en la SEFIN, así como prestadores de servicios profesionales (honorarios).		
Contratos en todas sus modalidades.	Raya	Honorarios
Trescientos quince.	Cero.	Cuatrocientos veintinueve.

Finalmente, en lo que se refiere a lo solicitado en el punto número **3**, se informa que de la revisión efectuada a la solicitud antes transcrita, se tiene que la mencionada petición, no corresponde a datos recabados dentro de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

- "Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:*
- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;*
 - II. Tener por lo menos 25 años de edad en la fecha de su designación;*
 - III. Contar con cédula profesional, título o equivalente, o experiencia probada en actividades laborales, profesionales o académicas en el ramo para el cual sea propuesto;*
 - IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - V. No haber sido condenado por delitos intencionales, patrimoniales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión, y*

Centro Administrativo Del Poder Ejecutivo Y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257
Tel: 5016900 Ext. 23030



VI. *Tener un modo honesto de vivir y aprobar la evaluación de control de confianza establecida en la ley de la materia.*

Los subsecretarios, directores de área, coordinadores o sus equivalentes, jefes de departamento y jefes de oficina, deberán cumplir los mismos requisitos, salvo lo establecido en las fracciones II y III".

*Todos serán nombrados con base en los principios de idoneidad, honorabilidad, **paridad de género, apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación; procurando la inclusión de personas con discapacidad.***

De igual manera se informa que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, vigente; dentro de los documentos que se deben integrar al expediente del personal de las y los candidatos a las vacantes; no son requeridos ninguno de los datos solicitados por el particular; toda vez que, esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas está obligada a cumplir con los Derechos Humanos y Garantías establecidas en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de prohibir toda discriminación o acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a lo anterior resulta oportuno precisar que, tal como lo establece el principio de proporcionalidad y licitud, este Sujeto Obligado únicamente recaba los datos personales necesarios y adecuados, así como estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento, en este caso en particular la contratación de los cargos o comisiones a los que sean nombrados los funcionarios; artículos 16, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que se transcribe para su mayor comprensión:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

[...]

Artículo 16. *El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.*

[...]

Artículo 18. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

[...]

Artículo 25. *El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.*

[...]

Sin otro particular, le saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



C.c.p.- L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo.- Para conocimiento.

C.c.p.- C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.- Para conocimiento.

VMRL/dam.

Centro Administrativo Del Poder Ejecutivo Y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257

Tel: 5016900 Ext. 23030

FUNCIONARIO ENTRANTE	CRAGO	PROFESION	AREA	NETO QUINCENAL	INGRESO	FUNCIONARIO SALIENTE	FECHA DE INGRESO DEL FUNCIONARIO
ACEVEDO LOPEZ FARID	TITULAR DE LA SECRETARIA	DR. EN FISCAL	SECRETARIO DE FINANZAS	17394.15	01/12/2022	HIDALGO TIRADO JORGE ANTONIO	23/11/2021
PORRAS PEREZ PAOLA	DIRECTORA	LIC.EN FIN.Y C.PUBLI	DIRECCION ADMINISTRATIVA	12767.45	01/12/2022	DE LA CERDA HERMIDA JUAN	16/03/2019
VASQUEZ SANTIAGO DARWIN ZURIEL	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	PSTE.LIC.EN CIENCIAS	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	3990.45	01/12/2022	OLIVARES LAMADRID JAIME ARTURO	16/02/2022
CRUZ PERALTA LILIANA JOSSELIN	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	PSTE. LIC.EN ADMON.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	3990.45	01/12/2022	JACOBO COYOTL CONCEPCION	01/09/2019
JERONIMO MENDEZ EDWIN GERARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	LIC. EN ADMON.TITULO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	3990.45	01/12/2022	TRINIDAD ARIAS ADRIAN	01/08/2019
ACEVEDO MERLIN ANDREA FABIOLA	SUBSECRETARIA	LIC.CONTADURIA PUBLI	SUBSRIA.DE EGRESOS,CONTABILIDAD Y TESORE	15853.9	01/12/2022	ARANDA SANTAMARIA BLANCA ESTELA	18/02/2022
MARTINEZ PEREZ ERIC	DIRECTOR	LIC.EN C.P.	DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12767.45	01/12/2022	HUITRON GUTIERREZ VICTOR MANUEL	01/12/2021
SAAVEDRA GUZMAN ROSA MARIA	TESORERA	LIC.CONTADURIA PUBLI	TESORERIA	12767.45	01/12/2022	MATUS DELGADO LANDO	18/02/2022
MATUS DELGADO LANDO	COORDINADOR	LIC. EN C.P.	COORDINACION DE PROG.FED.Y CONTROL DE FO	5068	01/12/2022	MATUS DELGADO LANDO	16/04/2019
POBLANO CONTRERAS LUIS ALFREDO	COORDINADOR	LIC. EN C.P.	COORDINACION DE CONTROL FINANCIERO	5068	01/12/2022	MARTINEZ GALINDO PLACIDO	16/01/2020
RAMIREZ RAMIREZ HEYNER	SUBSECRETARIO	MTRO. EN DERECHO FIS	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	15853.9	01/12/2022	MONDRAGON ALCOGER ERNESTO JESUS	01/10/2019
MORALES SANTIAGO ABEL ANTONIO	PROCURADOR	DR.EN CIENCIAS DE LO	PROCURADURIA FISCAL	12767.45	01/12/2022	RAMOS LOPEZ DANIEL	21/01/2022
GONZALEZ LUIS JOSE	SUBSECRETARIO	PSTE.LIC.EN CIENCIAS	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	15853.9	01/12/2022	NORIEGA CORNEJO RUBEN ADRIAN	01/10/2019
PEREZ ANTONIO RICARDO	DIRECTOR	LIC.EN CIENCIAS EM	DIRECCION DE PROGRAMACION DE LA INV.PUB.	6258.15	01/12/2022	VARGAS RAMON JOSE RAFAEL	16/06/2022
SULIK CORTES ZIBIA SINAI	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	PASANTE DE LIC. EN	DEPARTAMENTO DE VALUACION	3990.45	01/12/2022	ENRIQUEZ MARTINEZ FILIBERTO	01/06/2022

